

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-126/2022.
CONFERENCIA DÍA DEL ESTUDIANTE

Contrato de prestación de servicios MCU-CAACS-126/2022 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, C. Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez, Ing. Miguel Ángel Holguin García y el Lic. Ricardo Seira Aguirre, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda, Director de Desarrollo Social y Jefe Administrativo de la Dirección de Desarrollo Social a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte el C. José Arnoldo de la Rocha Navarrete a quien se le denominará como "El Prestador", conjuntamente denominadas como las "partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 05 de mayo de 2022 se llevó a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó por unanimidad proceder mediante adjudicación directa a la contratación del conferencista José Arnoldo de la Rocha Navarrete, con motivo de los eventos a realizarse por el día del estudiante, solicitado por la Dirección de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 73 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y Artículo 72 fracción X segundo párrafo de su reglamento;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuenta entre otras facultades, como la de intervenir en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos a



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-126/2022.

CONFERENCIA DÍA DEL ESTUDIANTE

patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3. El C. **Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
6. Que la **C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del H. Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
7. Que el **Ing. Miguel Ángel Holguin Garcia**, acredita su personalidad como Director de Desarrollo Social, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
8. Que el **Lic. Ricardo Seira Aguirre** acredita su personalidad como Jefe Administrativo de la Dirección de Desarrollo Social, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 01 de enero de 2022 y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
9. Sigue declarando "**EL MUNICIPIO**" que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae con la suscripción del presente instrumento según oficio TM-461/2022 girado por la Tesorería Municipal, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico gasto corriente.
10. Así mismo declara "**EL MUNICIPIO**" que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **MCU-270101-TK7**, estando al corriente en todas sus obligaciones fiscales, de igual manera declara como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Allende número 15, zona centro, C.P. 31500 de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y;



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-126/2022.
CONFERENCIA DÍA DEL ESTUDIANTE

11. Declara que es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar los servicios de **"EL PRESTADOR"** y que se describen en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.
- II. Declara **"EL PRESTADOR"**, bajo protesta de decir verdad, que:
 1. El C. Arnoldo de la Rocha Navarrete
 2. Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.
 3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
 4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **RONA570401TA9**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
 5. Que señala como domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados
 6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a **"EL MUNICIPIO"** los servicios descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **"PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales **"EL PRESTADOR"** impartirá la conferencia, así como la determinación de los derechos que sobre dicho material podrá ejercer cada una de ellas respecto del mismo, lo cual se describe a continuación:

Página 3 de 10

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-126/2022.
CONFERENCIA DÍA DEL ESTUDIANTE

- **"EL PRESTADOR"** preparará la conferencia denominada **"El Sueño Mexicano"**
- El servicio tendrá una duración de 1 hora con 30 minutos, siendo la totalidad de contenido y exposición.
- El evento se llevará a cabo de manera presencial en el Poliforo Cuauhtémoc, el día 30 de mayo de 2022 a las 19:00 horas.
- **"EL MUNICIPIO"** proporcionará todos los insumos necesarios para el desarrollo de la conferencia, tales como: clicker, equipo de cómputo, pantallas de proyección led, pitch, micrófono, etc.
- **"EL MUNICIPIO"** deberá cubrir los gastos completos de viaje, traslados y viáticos del Expositor y un acompañante, los boletos de avión serán adquiridos en clase primera o equivalente.

SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y PARÁMETROS DE LAS MODALIDADES. Sin perjuicio de lo acordado en la cláusula anterior del presente contrato, en adelante **"EL PRESTADOR"** ostentará de manera exclusiva la titularidad del contenido generado para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

"EL PRESTADOR" autoriza a **"EL MUNICIPIO"** para utilizar su imagen, única y exclusivamente referente a la transmisión por única ocasión el día de la conferencia para sus participantes.

"LAS PARTES" reconocen que el contenido del material generado es propiedad de **"EL PRESTADOR"**, por lo cual **"EL MUNICIPIO"**, no podrá publicar, ni difundir este material, salvo el día pactado para la celebración de la conferencia.

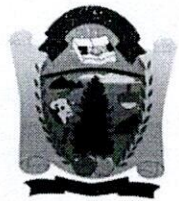
En caso de que el cliente difunda el material de la participación de **"EL PRESTADOR"**, por cualquier medio y sin autorización expresa del mismo, se hará acreedor a una pena convencional del 30% sobre el monto total del contrato, aunado a que deberá liquidar el costo total de los servicios devengados originados por la publicación que haya realizado, conforme a la cotización que en su momento se le hizo llegar.

TERCERA. IMPREVISTOS. En caso de que el Expositor Arnoldo de la Rocha no pudieran llevar a cabo su presentación por causa de fuerza mayor y ajena a **"EL MUNICIPIO"** y a **"EL PRESTADOR"**, este último deberá ofrecer alternativas.

CUARTA. SUSPENSIÓN DEL EVENTO. En caso de que el evento sea suspendido por causas de fuerza mayor o caso fortuito, señalándose de manera enunciativa más no limitativa las inundaciones, huracanes, temblores, manifestaciones, movimientos armados, mítines o cualquier tipo de desorden civil, retraso en el medio de transporte no imputable al Expositor, **"EL MUNICIPIO"** solo tendrá derecho a buscar un cambio de fecha de acuerdo a la disponibilidad de calendarios del Expositor y de **"EL MUNICIPIO"**; en este supuesto, **"EL MUNICIPIO"** pagará nuevamente la publicidad de la cancelación y nueva fecha de realización del EVENTO.

En caso de que el **"EL PRESTADOR"** no pudiera llevar a cabo la realización del evento estipulado en este contrato debido a enfermedad comprobable, quedará obligado a devolver las cantidades completas que haya recibido de **"EL MUNICIPIO"** quedando así totalmente liberado **"EL PRESTADOR"** de cualquier responsabilidad administrativa, civil, penal, laboral o de cualquier tipo que pudiera ocasionar dicho incumplimiento.

QUINTA. PRECIO. Por la prestación de los **SERVICIOS "EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de \$86,206.89 (ochenta y seis mil doscientos seis pesos 89/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$13,793.10 (trece mil setecientos



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-126/2022.**

CONFERENCIA DÍA DEL ESTUDIANTE

noventa y tres pesos 10/100 Moneda Nacional) resultando en la cantidad total de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

SEXTA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

SÉPTIMA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a "EL PRESTADOR" mediante transferencia electrónica a la presentación de la factura correspondiente el día del evento, es decir, el día 30 de mayo de 2022.

OCTAVA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PRESTADOR" por la prestación de los **SERVICIOS**, este último deberá entregar a "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua

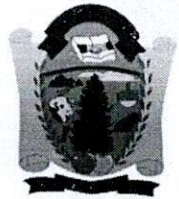
NOVENA. TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" deberá prestar los servicios el día 30 de mayo de 2022 en las instalaciones que ocupa el Poliforo Cuauhtémoc, a partir de las 19:00 horas y con una duración de 1 hora con 30 minutos por la conferencia y por sesión de preguntas y respuestas, o bien, siguiendo las indicaciones que le gira el personal de la Dirección de Desarrollo Social asignado a este proyecto.

DÉCIMA. Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento de este contrato, la Dirección de Desarrollo Social designa al Lic. Ricardo Seira Aguirre en su carácter de Jefe Administrativo, quien será el encargado de revisar que los **SERVICIOS** sean prestados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **SERVICIOS**, deberán dar aviso por escrito al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, quien a su vez, de considerarlo pertinente, dará aviso al Órgano Interno de Control.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 06 de mayo y hasta el 06 de junio de 2022.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PRESTADOR" garantiza desde ahora que los **SERVICIOS** a ser prestados serán según se especifica en clausula primera, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de prestar los servicios.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la prestación de los servicios, el monto que resulte de aplicar el 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total del presente



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-126/2022.
CONFERENCIA DÍA DEL ESTUDIANTE

instrumento, en caso de no presentarse el día del evento. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PRESTADOR", con motivo del presente contrato.

En caso de que la peria convencional resultare mayor al monto establecido como garantía de cumplimiento, **EL MUNICIPIO** procedera a hacer efectiva dicha garantía y rescindir el contrato.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 segundo párrafo de su reglamento "EL PRESTADOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL PRESTADOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$21,551.72 (veintiún mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los SERVICIOS hayan sido debidamente prestados a satisfacción del Municipio.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PRESTADOR" deberá contar con la conformidad previa de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SÉPTIMA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR "EL MUNICIPIO" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR "EL PRESTADOR" (

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MCU-CAACS-126/2022.

CONFERENCIA DÍA DEL ESTUDIANTE

destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. Las obras literarias o artísticas protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, así como las invenciones, modelos de utilidad o diseños industriales protegidas por la Ley de Propiedad Industrial son propiedad exclusiva de quien los aporta, por lo que "LAS PARTES" se obligan a adoptar los medios o sistemas para proteger, guardar y preservar la confidencialidad y acceso restringido a los mismos, no podrán revelarlos, divulgarlos, replicarlos para sí, ni hacerlo accesible a cualquier tercero, por ninguna forma o medio, ya sea en parte o en conjunto.

Para el caso de que en la operación de las acciones resulte algún producto o invención que haya sido generado por ambas partes y que pueda ser susceptible de registro ante las autoridades de Propiedad Industrial o Derechos de Autor, "LAS PARTES" convienen en asignar mediante documento expreso las condiciones bajo las cuales se hará dicho registro, la persona o personas a nombre de quien estará registrado y los derechos de uso y explotación que pudiesen concederse para las partes.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, el "MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PRESTADOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

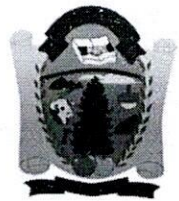
VIGÉSIMA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las PARTES contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las PARTES bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las PARTES manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "EL PRESTADOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las PARTES manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las PARTES se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. La información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "LAS PARTES", según corresponda. En caso de que las partes deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MCU-CAACS-126/2022.

CONFERENCIA DÍA DEL ESTUDIANTE

información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativo del Estado, las **PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por las "partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc estado de Chihuahua, a los 06 días del mes de mayo del año 2022.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-126/2022.
CONFERENCIA DÍA DEL ESTUDIANTE

"El Municipio"

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal

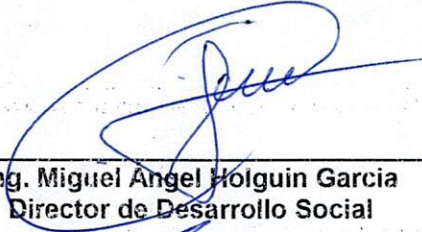
C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor


L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal

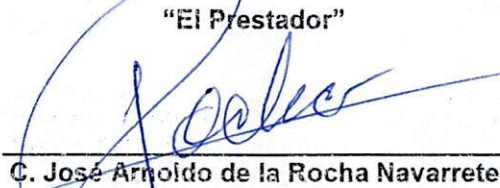
Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-126/2022.
CONFERENCIA DÍA DEL ESTUDIANTE**


Ing. Miguel Ángel Holguín García
Director de Desarrollo Social


Lic. Ricardo Seira Aguirre
Jefe Administrativo de la Dirección de
Desarrollo Social


"El Prestador"
C. José Arnoldo de la Rocha Navarrete



Esta hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios MCU-CAACS-126/2022 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua y el C. José Arnoldo de la Rocha Navarrete, relativo a la conferencia "El sueño Mexicano" con motivo del día del estudiante, solicitado por la Dirección de Desarrollo Social.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva por el Departamento de Recursos Materiales.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx







FECHA DE CLASIFICACIÓN	28/septiembre/2022 CT-ACI-002/2022
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Sin información reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	CP. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO 
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA